ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Sur
FECHA	Agosto de 2026
LINEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	183

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como establecimiento público del orden nacional adscrito a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, tiene como misión prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional mediante el desarrollo de actividades médico-legales y forenses. En cumplimiento de dicha misión, la Dirección Regional Sur adelanta permanentemente procedimientos de necropsia, análisis de laboratorio, actividades tanatológicas y demás procedimientos técnico-científicos que generan aguas residuales no domésticas con características fisicoquímicas y biológicas especiales, las cuales deben ser sometidas a un tratamiento previo antes de su descarga al sistema de alcantarillado público, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Para tal fin, las sedes de la Dirección Regional Sur ubicadas en las ciudades de Neiva (Huila), Pitalito (Huila) e Ibagué (Tolima), cuentan con Sistemas de Tratamiento Primario de Aguas Residuales no Domésticas (STAR), cuya finalidad es disminuir la carga contaminante presente en los vertimientos generados durante el desarrollo de las actividades misionales del Instituto, mediante procesos físicos y biológicos que permitan el cumplimiento de los parámetros máximos permisibles establecidos para la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado público.

Como consecuencia de la operación permanente de estos sistemas, se presenta acumulación progresiva de lodos, grasas, sólidos sedimentables y residuos orgánicos, así como desgaste normal de los componentes que integran los sistemas de tratamiento, entre ellos sellos, medios filtrantes, dispositivos de retención y demás elementos que hacen parte de su funcionamiento. Estas condiciones disminuyen la eficiencia de los sistemas de tratamiento, incrementan el riesgo de obstrucciones, reboses, generación de olores ofensivos, proliferación de microorganismos, deterioro prematuro de los equipos y posibles incumplimientos de los parámetros de vertimiento establecidos por la autoridad ambiental competente.

La falta de mantenimiento periódico de los sistemas STAR puede ocasionar fallas operativas que afecten directamente la continuidad en la prestación de los servicios misionales del Instituto, generando riesgos sanitarios para funcionarios y usuarios, afectaciones ambientales derivadas de vertimientos que no cumplan con los parámetros legales, mayores costos de reparación por daño de los equipos y la eventual imposición de medidas preventivas o sanciones por parte de las autoridades ambientales, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, relacionadas con el procedimiento sancionatorio ambiental.

En consecuencia, resulta indispensable realizar el mantenimiento especializado de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (STAR), garantizando su adecuada operación, prolongando su vida útil y asegurando la continuidad de los procesos de depuración de las aguas residuales generadas en las sedes de la Dirección Regional Sur.

El servicio requerido comprende, entre otras actividades, la inspección técnica de cada sistema; revisión integral del estado de funcionamiento de sus componentes; limpieza y desinfección de pozos colectores, trampas de grasas y

estructuras asociadas; extracción, recolección, transporte y disposición final de lodos y residuos generados durante el mantenimiento conforme a la normatividad ambiental vigente; lavado de tuberías, cámaras y medios filtrantes; verificación del funcionamiento de conexiones; aplicación de bacterias facultativas coadyuvantes para favorecer los procesos biológicos de degradación de materia orgánica esto para el control de olores; reducción de grasas acumuladas; disminución de taponamientos y optimización de la eficiencia del tratamiento de las aguas residuales.

La aplicación periódica de bacterias facultativas constituye una actividad fundamental dentro del mantenimiento de los sistemas STAR, toda vez que estos microorganismos especializados contribuyen al equilibrio biológico de los sistemas de tratamiento, favoreciendo la degradación de la materia orgánica, reduciendo significativamente la acumulación de grasas y lodos, disminuyendo la generación de olores ofensivos y mejorando las condiciones fisicoquímicas del agua tratada antes de su descarga al sistema de alcantarillado.

La contratación del presente servicio encuentra fundamento en los principios de prevención y desarrollo sostenible consagrados en la Ley 99 de 1993, mediante la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA); en las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, particularmente las contenidas en el Capítulo 3 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2, relacionado con el uso del recurso hídrico y los vertimientos, especialmente el artículo 2.2.3.3.4.16 referente al cumplimiento de las normas de vertimiento; en la Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente sus artículos 14 y 16, mediante la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público; así como en las demás normas ambientales que regulan la gestión integral de vertimientos y la protección del recurso hídrico.

De igual forma, la presente contratación responde a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el mantenimiento oportuno de los sistemas STAR constituye una medida preventiva indispensable para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios misionales del Instituto, preservar el adecuado funcionamiento de sus activos, minimizar riesgos ambientales, sanitarios y operacionales, y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del manejo y tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas en desarrollo de sus actividades médico-legales y forenses.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere contratar **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y APLICACIÓN DE BACTERIAS**, asegurando con ello la continuidad de la prestación del servicio público esencial que desarrolla la Entidad.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada al necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar el respectivo proceso contractual de acuerdo a la necesidad presentada; y la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla, es a través de un proceso de selección de Mínima Cuantía cuya tipología contractual está enmarcada en un Contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica,

consorcios o uniones temporales, que tenga experiencia en tal actividad, que cuente con los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas, y que tenga la posibilidad de prestar el servicio a la Dirección Regional Sur del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, presentando la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la contratación para suplir la necesidad existente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y APLICACIÓN DE BACTERIAS

Nota: "Se aclara que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la unificada doctrina de la ANCP - Colombia Compra Eficiente (Concepto C-595 de 2026 , el cual prioriza las actividades de la matriz 1 experiencia). Las actividades a ejecutar conllevan un trabajo material de conservación e intervención sobre la infraestructura física y sanitaria del Instituto (bienes inmuebles por adherencia).

Por lo tanto, la naturaleza jurídica de este negocio es, por reserva legal, un Contrato de Obra Pública. En consecuencia, con el fin de garantizar el principio de planeación y legalidad, el proceso se surtirá bajo la tipología de Obra, aplicando de manera obligatoria e inalterable el Documento Tipo de Mínima Cuantía para Infraestructura Social - Sector Institucional "

2.2 TIPO DE CONTRATO: Obra

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será por la totalidad de los ítems

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista debe realizar la prestación del servicio en las siguientes sedes:

Item	PUNTO DE ATENCION	DIRECCIÓN
1	DIRECCION REGIONAL SUR Sede Sur	Carrera 5 No. 17-65 sur, zona industrial Sur Neiva Huila
2	SECCIONAL TOLIMA	Calle 45 No. 8-Sur-58, zona industrial El Papayo Ibagué, Tolima
3	UNIDAD BASICA DE PITALITO	Diagonal 3 Sur No. 1 A-89, Avda. Juan Bosco Pitalito, Huila

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F	76	10	15	00	Desinfección
C	20	14	15	00	Bombas de barrenas hacia abajo
F	76	12	19	00	Disposición de desechos peligrosos
E	47	10	16	00	Consumibles para el tratamiento de agua

B	12	16	31	00	Antilodo (sludger)
F	72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios

Para la codificación del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, la Entidad Estatal toma como eje orientador la línea registrada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) identificada con los código UNSPSC anteriormente mencionados, los cuales representan la obligación principal y la esencia del objeto a contratar.

No obstante, para garantizar la ejecución integral, óptima y oportuna del objeto de la necesidad, se requiere la incorporación de bienes específicos que actuarán como insumos indispensables y accesorios a la necesidad principal. En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, transparencia y eficacia, se adicionan al presente estudio los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F	72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios

2.6 FORMA DE PAGO

El Instituto realizará un (1) único pago a precio global contra los bienes y servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, se pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Con relación a la facturación, esta se realizará usando la plataforma SECOP II y la autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica atendiendo el lugar donde se presta el servicio, es decir, deberá realizar factura independiente por lote o regional (cuando aplique) a la cual efectúe la entrega, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las

ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. De igual manera de acuerdo con las Resoluciones 165 de 2023 y 0008 de 2024 emitidas por la Dian, presentar la factura electrónica quienes se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico SIIF nación, facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor.

En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con el Decreto 3029 de 2013.

Nota 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021, Memorando 006-SAF-DG-2024 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Nota 2: El Instituto no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La factura debe discriminar el costo del servicio prestado en cada una de las sedes (cuando aplique).

2.7 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso se sugiere esté a cargo de la facilitadora de SST-MA de la Regional Sur. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por

quienes asuman administrativamente la responsabilidad del cargo.
La facilitadora de SST-MA de la Regional Sur o quien haga sus veces liderará la supervisión, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe se supervisión de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	LUGAR	DESCRIPCION DEL ELEMENTO		NUMERO MANTENIMIENTOS	DIMENSIONES APROX			Capacidad (m^3)
					Largo (m)	Alto (m)	Ancho (m)	
1	**NEIVA - HUILA**	Servicio de limpieza y desinfección de los sistemas de tratamiento primario bloque patología y disposición final de lodos	Caja de inspección 1	3	0.9	0.85	1.0	0.8
			Caja de inspección 2	3	0.9	0.85	1.0	0.8
			Trampa de grasas	3	1.4	0.85	1.0	1.19
			Limpieza de rejilla dentro de la sala de necropsia y tubería hacia la caja de inspección.	3	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
2	**NEIVA - HUILA**	Servicio de limpieza y desinfección de los sistemas de tratamiento primario bloque antropología y disposición final de lodos	Caja de inspección 1	2	0.6	0.8	0.6	0.3
			Trampa de grasas	2	1.4	1.55	0.6	1.3
3	**IBAGUE - TOLIMA**	Servicio de limpieza y desinfección de los sistemas de tratamiento primario y disposición final de lodos y lecho filtrante retirado	Trampa de grasas	2	2.0	1.0	1.0	2.0
			Pozo de bombeo o tanque pozo pre séptico	2	1.2	1.2	2.3	3.31
			Pozo séptico de tres cámaras con filtro anaeróbico	2	4.35	2.20	1.2	11.48
			Cambio de medios filtrantes incluye limpieza del filtro y suministro de material filtrante 1.3 m3; Capa inferior (soporte) piedra o grava de canto rodado de granulometría de 20 mm en una cantidad aproximada de 0.7 m3, del volumen. Capa superior, carbón activado con granulometría 8x30 en una cantidad aproximada de 0.6 m3 del volumen.	1.3 m3	1.45	0.75	1.2	1.3
			Limpieza de rejilla dentro de la sala de necropsia y tubería hacia la caja de inspección.	2	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

4	**PITALITO - HUILA**	Servicio de limpieza y desinfección de los sistemas de tratamiento primario y disposición final de lodos	Caja de Inspección	2	0.9	0.85	0.9	0.76
			Trampa de grasas	2	1	1.2	1	1.20
			Limpieza de rejilla dentro de la sala de necropsia y tubería hacia la caja de inspección.	2	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
5	Suministro de bacterias facultativas coadyuvantes para el tratamiento de aguas residuales - pozos sépticos (Ibagué 12, Pitalito 8, Neiva 16)			36	Galones			

3.2. ESPECIFICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

I. Alcance, Especificaciones Técnicas: Los diferentes procesos concernientes a la conceptualización, de la limpieza y desinfección de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, debe ceñirse a los criterios básicos y requisitos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, según regulación RAS actualmente vigente. Tratamiento de Aguas residuales, que deberá adoptarse para cualquier proceso de saneamiento que se desarrolle en la República de Colombia.

II. Desinfección y lavado incluye: Lavado y desinfección interna de pozos colectores, limpieza del filtro, extracción residual (lodos residuales de exceso y material filtrante extraído) y transporte de lodos, material filtrante y grasas contaminadas y disposición final por un gestor autorizado, los cuales dispondrá cumpliendo las normas ambientales vigentes; informar cual fue la cantidad en (KG) de residuos peligrosos que se recogieron y presentar acta de disposición final.

III. Mantenimiento de partes metálicas, incluye lijado, reforzamiento de soldadura cuando se requiera, aplicación de anticorrosivo y pintura de marco, contramarco, tapas y manijas de tapas; afinado de piso en partes afectadas o averiadas; Incluye regatas y resanes necesarios; Suministro e instalación de sello de caucho para marcos de tapas de trampa y cajas, en caso de requerirse.

IV. Cambio de medios filtrantes incluye limpieza del filtro y suministro de material filtrante; Capa inferior (soporte) piedra o grava de canto rodado de granulometría de 20 mm en una cantidad aproximada de 1 m3, del volumen. Capa superior, carbón activado con granulometría 8x30 en una cantidad aproximada de 0.5 m3 del volumen.

Medidas de la cámara: Altura: 2,20 m, Ancho: 1,20 m y Largo: 1,5 m

Altura aproximada material filtrante (grava y carbón): 0,7 m

Para la grava:

Volumen aproximado a ocupar (altura*largo*ancho): 0,4 m*1,5m*1,2m = 0,72 m3

Densidad de la grava en granulometría de 20 mm: 1680 Kg/m3

Peso de la grava (Kg)= densidad (Kg/m3)*volumen(m3) = 1680 Kg/m3 * 0,72 m3 = 1209,6 Kg.

Para el carbón activado:

Volumen aproximado a ocupar (altura*largo*ancho): 0,3 m*1,5m*1,2m = 0,54 m3

Densidad del carbón activado en granulometría de 8x30: 510 Kg/m3

Peso del carbón activado (Kg)= densidad (Kg/m3)*volumen(m3) = 510 Kg/m3 * 0,54 m3 = 275,4 Kg.

V. Mantenimiento preventivo: se entiende como el conjunto de acciones realizadas para prevenir y evitar daños a los sistemas de tratamiento primario – trampas de grasas, Su finalidad es evitar malas prácticas que produzcan daños en el sistema.

VI. Para el mantenimiento de los sistemas de filtración, se debe garantizar la hermeticidad de estas unidades, luego de su intervención, remplazando de ser necesario, los empaques o tornillos defectuosos. - El retiro, transporte y tratamiento de lodos, grasas y material filtrante contaminado, se realizará mediante técnica

autorizada, los cuales los dispondrá el contratista cumpliendo las normas ambientales vigentes; suministrar cual fue la cantidad en (KG) de lodos y grasas que se transportaron y trataron por cada sistema de tratamiento con su respectiva acta de tratamiento y disposición final.

VII. Limpieza de tubería: El contratista deberá realizar la limpieza de la(s) tubería(s) que hace(n) parte del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, el cual deberá ser realizado con equipo de sonda eléctrica y/o Máquina de Drenaje para limpieza de drenajes. Incluye retiro, transporte y tratamiento de lodos y grasas contaminados. Se suministrará acta de tratamiento y disposición final, realizado por gestor externo debidamente autorizado.

VIII. Limpieza de las rejillas del área de morgue y las tuberías que conducen al sistema de tratamiento.

IX. Los mantenimientos se realizarán, uno semestral en cada sede, y solamente en Neiva bloque de patología se realizará uno cada 3 meses, según cronograma aprobado por la supervisión del contrato.

X. Las bacterias a suministrar deben tener una vigencia de conservación de mínimo 1 año.

XI. Capacitación en la aplicación de las bacterias a los funcionarios que informe la supervisión.

XII. Todos los productos de aseo deben tener registro sanitario o notificación sanitaria (según aplique) en cumplimiento del Decreto 1545 de 1998. La supervisión puede verificar en cualquier momento los productos que sean utilizados durante el mantenimiento, verificando el cumplimiento del registro.

XIII. En el valor de la propuesta se deben incluir todos los costos por insumos y mano de obra que se genere, control de calidad, entre otros, los que deben estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

XIV. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de agua residual, se realizará en el horario laboral del Instituto, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., pudiéndose contemplar alguna excepción, previa coordinación con el supervisor.

XV. El contratista es responsable por los daños y perjuicios que se causen al edificio sede o a terceros durante la ejecución de los trabajos, por acción u omisión, por defectos o vicios de trabajos o de los trabajadores y/o su maquinaria o equipos o daño en los elementos intervenidos por efecto de los mantenimientos, deberán subsanarse en un término no superior a cinco (5) días hábiles, reemplazando el elemento dañado por otro de iguales características.

XVI. Sera responsabilidad del contratista el suministro e instalación de protecciones necesarias y suficientes para garantizar la seguridad de los funcionarios, peatones, así como del personal que labora, y de las instalaciones físicas en general como barreras provisionales, conos, cintas reflectivas, telas o mallas de protección y avisos de señalización que eviten la circulación por estas zonas, las cuales regirán durante la ejecución del contrato y los daños causados a las instalaciones de la entidad, a personas o vehículos serán por cuenta y riesgo del contratista.

XVII. El contratista deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo. Así mismo el contratista tomara todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia y custodia de estos últimos.

XVIII. Garantía mínima: 12 meses

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los

documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2 El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4 "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "… sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente deberá presentar su capacidad técnica de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones

3.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Estos criterios serán adoptados conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

2026	1.750.905

3.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Estos criterios serán adoptados conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

3.4.2 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN PROBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.4. OBLIGACIONES

3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1. Obligaciones Generales

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de inicio de la ejecución del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá

ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. Cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales, El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
14. Cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales, Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
15. Cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales, Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución del contrato, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

3.5.1.2. <u>Obligaciones Específicas</u>

1. El contratista deberá entregar un informe al terminar las actividades contratadas, el cual contenga lo siguiente:

- Datos generales del contrato: objeto, valor contratista, NIT, plazo de ejecución, fecha de iniciación, fecha

de terminación.
- Descripción de los trabajos realizados en general.
- Registro fotográfico del total de las actividades con su descripción correspondiente (informe final).
- Acta de disposición final de los residuos o subproductos resultantes del mantenimiento con empresas del tratamiento autorizado.
- Conclusiones y recomendaciones.

2. En los que respecta al manejo y disposición de residuos sólidos se deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad: Resolución 591 de 2024 + Decreto 780 de 2016, cuando corresponda al régimen de residuos generados en atención en salud + Decreto 1076 de 2015 en su texto vigente, modificado por el Decreto 766 de 2026, además de las disposiciones específicas que correspondan según la clasificación real de los lodos, grasas y material filtrante.

3. Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, incluido el transporte de personal y materiales.

5. Remitir las actas de tratamiento o certificados de disposición final con empresas autorizadas por la autoridad competente, de los residuos recolectados y generados en la prestación del servicio. Esta también se deberá adjuntar con la presentación de la factura que corresponda.

6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

7. Programar la logística para la prestación del servicio en cada una de las sedes contempladas en el presente proceso contractual, de tal forma que no interrumpa la prestación del servicio.

8. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y tomar todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos, incluyendo la vigilancia de estos últimos y garantizar el uso de los elementos de protección requeridos para las labores a realizar por parte del personal a su cargo.

9. Durante la ejecución del servicio y hasta la finalización de la ejecución del contrato, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, de protección contra cualquier otro daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, o del personal que circule en el área, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones, personal o redes.

10. Utilizar personal y equipos idóneos, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.

11. Aislar con cintas de seguridad las zonas de intervención, colocar avisos de seguridad, contar con un sitio adecuado y aislado para el acopio de los equipos, elementos e insumos requeridos para el mantenimiento, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas

de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la entidad.

12. El contratista deberá presentar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato para su aprobación, el cronograma del servicio a prestar, en donde se registre el inicio de labores a más tardar en los quince (15) días a la legalización del contrato, aclarándose que el cronograma podrá sufrir modificaciones por necesidades del servicio.

13. Cuando los elementos objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto y lo deberá efectuar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.

14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

15. El contratista deberá presentar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato para su aprobación, el Catálogo o ficha técnica correspondiente a las bacterias facultativas a suministrar, en medio magnético expedida por el fabricante en original o fotocopia en medio magnético en la que aparezcan las características técnicas del bien ofrecido, la presentación, la marca, y el número de catálogo o de referencia o dirección de la página web del fabricante. Se acepta el catálogo completo, pero se debe indicar claramente el número de referencia y el sitio o link en el que se puede encontrar la información correspondiente e identificando el número del lote.

16. El contratista deberá presentar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato para su aprobación, la Ficha técnica y hoja de seguridad de los insumos de limpieza y desinfección a utilizar, donde conste además la biodegradabilidad de los mismos. Todos los productos deben tener registro sanitario o notificación sanitaria (según aplique) en cumplimiento del Decreto 1545 de 1998.

17. Realizar la disposición ambientalmente segura de los residuos (lodos residuales y/o grasas y/o material filtrante extraído), con una empresa de gestión para este tipo de residuos con la cual se realizará la disposición o tratamiento.

18. Allegar Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en un porcentaje igual o mayor al 85%, según Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, expedida en la vigencia 2026 por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado

19. Cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la invitación pública, así como las estipuladas en los estudios previos, particularmente con lo dispuesto en el numeral 3 “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS” y los ítems que la componen, así como en el numeral 3.5.1.1 “OBLIGACIONES GENERALES” y numeral 3.5.1.2 “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS”.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.6. FACTOR DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se realizará de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente Proceso de Contratación corresponde a MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($38.727.978) M/CTE, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar, valor que no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad.

La modalidad de mínima cuantía resulta aplicable con independencia del objeto contractual, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual el procedimiento de selección se adelantará conforme a las reglas especiales previstas para esta modalidad en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

De acuerdo con el alcance técnico definido para satisfacer la necesidad institucional, el objeto contractual comprende actividades de mantenimiento preventivo y correctivo e intervención sobre los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR ubicados en las sedes de la Dirección Regional Sur, incluyendo, entre otras, la intervención de cajas de inspección, trampas de grasas, pozos sépticos, sistemas de bombeo, sistemas de filtración, tuberías y demás elementos vinculados funcionalmente a la infraestructura hidrosanitaria de las sedes, así como el suministro e instalación de los elementos requeridos para su adecuado funcionamiento.

Atendiendo a la naturaleza y alcance de las actividades a ejecutar, la Entidad determinó que el componente de obra pública se encuentra comprendido en las actividades previstas en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo para proyectos de infraestructura social del Sector Institucional, particularmente en la actividad 2.6, correspondiente a proyectos que contemplen, entre otras, actividades de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación u optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución o terminación de baterías sanitarias, redes hidrosanitarias, tanques de almacenamiento, sistemas de bombeo y redes contra incendios de infraestructura de servicio público.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, así como la Resolución 541 del 21 de agosto de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso resultan aplicables los Documentos Tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social – Sector Institucional, Versión 1, obligatorios para los procesos cuya invitación se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

Por lo anterior, la estructuración de la invitación pública, los requisitos habilitantes, las condiciones de experiencia, los criterios diferenciales, las reglas de subsanabilidad, las causales de rechazo, los factores de desempate y demás aspectos estandarizados del procedimiento se sujetarán a los Documentos Tipo vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de las condiciones particulares que corresponda definir a la Entidad dentro de los espacios expresamente habilitados para ello.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($38.727.978)** incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

5.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

AMP (_X_)
Bienes de grandes superficies (_X_)
Otros instrumentos de agregación de demanda (_X_)

2º. No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación.

De igual manera en virtud de las nuevas directrices y el Concepto C – 105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad

5.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

5.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSION:

PROYECTO: DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NACIONAL

PRODUCTO: SEDES MANTENIDAS

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-23-53105B-2999016-02

ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO DE INVERSION: DISPONER DE ELEMENTOS Y SERVICIOS PARA LOS ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el de **30 de noviembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
111626	**PROYECTO:** DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NACIONAL **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C-2999-0800-23-53105B-2999016-02	**$39.000.000**

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y APLICACIÓN DE BACTERIAS. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del Servicio	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	30	Del contrato	Plazo del contrato y 3 año más
RCE	200 SMLMV		Plazo de ejecución del contrato

Con el fin de contar con protección ante eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo
objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
• Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
• Cobertura expresa de amparo patronal.
• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 13 No.5-140 Neiva - Huila.

9- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIP-CIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementa-dos	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la fecha de entrega por Efectos de demoras en la prestación del servicio.	Retraso en la entrega de la prestación del servicio.	2	2	4	PROBABLE	CONTRATISTA	Hacer seguimiento	1	2	3	No	La entidad	El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento	Semanal
	General	Externo	Planeación, selección, contratación	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que	Incumplimie	1	2	3	PROBABLE	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas	1	1	2	Si	Contratis	Estar enterados de los	Permanente

					modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	nto del contrato					respectivas en relación con el equilibrio del contrato.					ta y Entidad	cambios legislativos en la materia		
3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por autoridades correspondientes	No se cuenta con el servicio objeto del contrato	2	1	3	POSIBLE	CONTRATISTA	El Contratista debe informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo	2	1	3	No	Contratista	Mantener permanente comunicación entre las partes	Semanalmente
4	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros huelgas o situaciones de orden Público que afecten el cumplimiento de la entrega	Retraso en los procesos	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA Y	Acordar la nueva fecha de entrega	1	1	2	No	La entidad y Contratista.	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanalmente
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	POSIBLE	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes.	3	1	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

PROBALIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual Incrementa el valor	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual Impacto sobre
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (1 5%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Atentamente,

EDGAR ANDRES OBANDO BRAVO
Profesional Universitario Forense
Facilitador de Seguridad y Salud en el Trabajo
Regional Sur

Proyectó: Felio Dario Muñoz Manjarres – Contratista Grupo Regional Sur Administrativo y Financiero

Revisó: Andrea Del Pilar Diaz Quimbayo - Profesional Especializado con funciones jurídicas Dirección Regional
Nubia Cristina Oviedo Parra - Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero Regional Sur

Aprobó: Edgar Andrés Obando Bravo – Profesional Universitario Forense – Facilitador SST